

Asamblea General Ordinaria

2015



Artículo de Interés

FETTAF

Junta de Gobierno

Consulta Dirección
General de Tributos
sobre la
Tributación por
Servicios Prestados
por los Socios a la
Sociedad



Reunión
Ordinaria de la
Junta Directiva de
la Federación
(FETTAF)



Reunión
Ordinaria de
la Junta de
Gobierno

Asamblea General Ordinaria 2015

- ▶ *La Asociación celebra la Asamblea General Ordinaria 2015*

3

Junta de Gobierno

- ▶ Reunión de la Junta de Gobierno

Fettaf

- ▶ *Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnico Tributarios y Asesores Fiscales*

4

Acuerdos y Convenios

- ▶ Reunión con el Vicerector de la Universidad Camilo José Cela

Artículo de Interés

- ▶ *Consulta Dirección General de Tributos sobre la Tributación por Servicios Prestados por los Socios a la Sociedad*

Por Antonio Montero Domínguez

5

Publicaciones

- ▶ *La actividad del arrendamiento de inmuebles como paradigma de la inseguridad jurídica del ordenamiento jurídico español*

7

Legislación de Interés

8

Calendario Fiscal

Convenios Colectivos

9

... De Interés de Interés

Delegaciones / Edita

10



La Asociación celebra la Asamblea General Ordinaria 2015

El pasado 29 de mayo a las 13.00 horas, se celebró en el Salón de Actos de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria la **Asamblea General Ordinaria de 2015**.

Moderaron la reunión **D. Santiago Hernández González** (Presidente) y **D. Fernando Ramón Balmaseda** (Secretario)

Comenzó el Sr. Presidente de la AAFC dando la bienvenida a los asistentes, agradeciendo el trabajo realizado durante es pasado ejercicio a la

Junta de Gobierno y personal de la Asociación y anima a seguir en la misma línea de trabajo.

La lectura del Orden del Día a cargo del Sr. Secretario, fue el siguiente:

- 1) Lectura y Aprobación, del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Lectura y Aprobación, de la Memoria del ejercicio 2014.
- 3) Lectura y Aprobación, del balance y cuenta de resultados del ejercicio 2014.

4) Lectura y Aprobación, del presupuesto para el ejercicio 2015.

Seguidamente **Tesorero de la AAFC de la Asociación D. Domingo Brito Batista**, presentó a los asistentes las partidas del balance y cuenta de resultados del ejercicio 2014 y el detalló el presupuesto para el ejercicio en curso.

Siendo aprobados todos los punto a tratar por unanimidad, a las 14.00 horas, tras los Ruegos y Preguntas, el Presidente dió por finalizada la sesión.



D. Santiago Hernández y D. Fernando Ramón, Presidente y Secretario durante la reunión.



D. Domingo Brito (Tesorero) durante su intervención en la asamblea



Estados financieros 2014 de las cuentas de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

Reunión de la Junta de Gobierno

Previó a la convocatoria de sesión de la Asamblea General Ordinaria, se procedió a la reunión en la Sala de Juntas de la Asociación, de la Junta de Gobierno, estando presentes todos los miembros, con la siguiente orden del día:

- ▶ Lectura y aprobación, del Acta núm. 138/5-2015
- ▶ Informe de Afiliación. Admisión de Altas y Bajas.
- ▶ Informe del Presidente
- ▶ Informe del Secretario
- ▶ Informe del Tesorero
- ▶ Informe de las Vocalías
- ▶ Relaciones Institucionales
- ▶ Comisión de Estudios
- ▶ Comisión Permanente
- ▶ Cuestiones planteadas desde la Secretaría Técnica
- ▶ Informe Acuerdos y Convenios de colaboración.
- ▶ Ruegos y Preguntas





FETTAF



Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnico Tributarios y Asesores Fiscales

El pasado 22 de mayo tuvo lugar, en Madrid, la **Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales (FETTAF)** bajo el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación, del acta anterior.
2. Informe de la Presidenta.
3. Informe del Estado de Cuentas.



4. Análisis de la solicitud de ingreso de Asociaciones
5. Informes
 - ▶ Comisión Convenio Colectivo.
 - ▶ Gabinete de Estudios.
 - ▶ Comisión de Comunicación y Tecnología.
 - ▶ Comisión de Relaciones Internas. Acuerdos de Colaboración.
6. Ruegos y Preguntas.

Acuerdos y Convenios

Reunión con el Vicerector de la Universidad Camilo José Cela



A raíz de la viaje a Madrid con motivo de la reunión de la junta directiva de la FETTAF, nuestro Vicepresidente y responsable de Relaciones Institucionales Juan A. Méndez, aprovechó la ocasión para reunirse una vez más con el Vicerector de la **Universidad Camilo José Cela, D. Juan Padilla Fernández Vega** con el objeto de ir cerrando detalles de un nuevo acuerdo de colaboración.

Un acuerdo en el que se trabaja desde hace meses y que esperamos poder adelantarles muy pronto y sea de vuestro agrado.



Por Antonio Montero Domínguez

CONSULTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS SOBRE LA TRIBUTACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS SOCIOS A LA SOCIEDAD

En fecha 13 de abril pasado fue emitida por la Dirección General de Tributos contestación vinculante a una consulta presentada por el socio de una sociedad de responsabilidad limitada basada en los siguientes elementos de hecho:

- ▶ La mercantil tiene como objeto social la comercialización, importación, exportación y venta al detalle o al por mayor de diferentes tipos de bienes.
- ▶ El socio desarrolla tareas de dirección de la comercialización, producción y comunicación, tareas comercializadoras y de diseño de la producción y administrativas y de representación.
- ▶ El socio no ejerce el cargo de administrador en la sociedad, consistiendo su retribución en una nómina fija.
- ▶ El socio no se encuentra dado de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.

La cuestión planteada es la tributación que corresponde al socio por los servicios prestados a la sociedad.

La contestación separa el tratamiento en atención a los distintos impuestos.

1.- En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

A efectos de la calificación de los servicios prestados por el socio a la

sociedad, distintos de los que, en su caso, derivasen de su condición de administrador, la norma que ha de tenerse en cuenta es el artículo 17.1 de la ley del impuesto, debiendo considerarse también lo establecido en su artículo 27.1, párrafo primero (en la nueva redacción dada por la Ley 26/2014, con vigencia a partir del 1 de enero de 2015).

En el caso planteado, las actividades que son el objeto de la sociedad y que el socio desarrolla no tienen la naturaleza de actividad profesional en los términos del párrafo tercero del artículo 27.1 citado más arriba.

Por ello, y con independencia de la naturaleza laboral o no que vincule a los socios con la sociedad (y con independencia del régimen de afiliación a la Seguridad Social que les corresponda), debe considerarse que los rendimientos satisfechos a dichos socios por el desarrollo de las actividades empresariales que constituyen el objeto de la sociedad tienen la naturaleza de rendimientos de trabajo de los regulados, con carácter general, en el artículo 17.1 de la ley (ya que no concurren los requisitos establecidos en los dos primeros párrafos del artículo 27.1 de la misma).

En cuanto a la valoración de la retribución correspondiente a dichos servicios, distintos de los correspondientes al cargo de administrador, se ha de considerar lo dispuesto en el artículo 41 de la ley del impuesto, según el cual la valoración de las operaciones entre personal o entidades vinculadas se realizará por su valor normal de mercado, en los términos dispuestos en el artículo 18

de la vigente ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014).

2.- En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido

La contestación se formula en base a lo dispuesto en la ley del impuesto en los artículos 4.uno (sujeción), artículo 5 (en relación con el concepto de empresario o profesional) y artículo 11 (en relación con la consideración como prestación de servicios del ejercicio independiente de una profesión, arte u oficio).

La contestación indica que lo que determina que una prestación de servicios realizada por una persona física se encuentre sujeta impuesto es que sea prestada por cuenta propia, razón por la que el artículo 7.5º señala que no estarán sujetos los servicios prestados por personas físicas en régimen de dependencia derivado de relaciones administrativas o laborales, incluidas en éstas últimas las de carácter especial.

La respuesta de la Dirección General de Tributos se basa, también en el derecho de la Unión Europea, ya que el artículo 9.1 de la Directiva 2006/112/CE establece que serán considerados sujetos pasivos quienes realicen con carácter independiente, y cualquiera que sea el lugar de realización, alguna actividad económica, cualesquiera que sean los fines o los resultados de esa actividad.

En esa línea, y como aspecto básico de la cuestión, la misma Directiva en su artículo 10 concreta que la condición de que la actividad económica se realice con carácter inde-

pendiente excluye del gravamen a los asalariados y a otras personas en la medida en que estén vinculadas a su empresario por un contrato de trabajo o por cualquier otra relación jurídica que cree lazos de subordinación en lo que concierne a las condiciones laborales y retributivas y a la responsabilidad del empresario, por lo que concluye la contestación, en este punto, que lo esencial es analizar el carácter independiente con el que se desarrolla una determinada actividad económica.

Tomando como referencia Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto C-235/85 y Asunto 202/90), se afirma que los hechos decisivos son el de soportar el riesgo económico de la actividad (integrado por los elementos de beneficio y de gasto incurrido para obtener aquel, entre ellos los derivados de los recursos humanos y de capital afectos a la actividad) así como que los medios de producción (personal, equipo, material necesario), sean propios.

En la misma línea se cita la Sentencia dictada en el asunto C154/08, en relación con la calificación como organización autónoma e independiente de recursos humanos y materiales en el marco de una prestación de servicios, en la medida en que no presenten las características de subordinación y dependencia que resultan esenciales para que los servicios puedan considerarse prestados con el carácter de dependientes (artículo 10 de la Directiva).

A la vista de tales argumentos, la Dirección General concluye que, tratándose de una sociedad en la que la titularidad o el derecho de uso de los activos principales para el ejercicio de la actividad que consti-

tuye su objeto social recae en la propia entidad, el socio que presta servicios a la misma queda excluido del ámbito de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en la que medida en que no concurre un elemento fundamental cual es la ordenación de medios propios.

3.- En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas

Se afirma en la contestación que, de la definición legal del impuesto se deducen tres cosas:

- ▶ Que el hecho imponible se realiza por el mero ejercicio de cualquier actividad económica, lo que significa que basta con un solo acto de realización de una actividad económica para que se produzca el supuesto de hecho gravado, lo que determina la exclusión de la habitualidad, como requisito indispensable, en el ejercicio de la actividad.
- ▶ Que el hecho imponible se realiza con independencia de que exista o no lucro en el ejercicio de la actividad, e incluso con independencia de que exista o no ánimo de lucro.
- ▶ Que el impuesto grava toda clase de actividades, con independencia de que éstas se hallen o no especificadas en las correspondientes Tarifas.

Añade la contestación que, por mor de lo dispuesto en el artículo 79 del Texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que una actividad sea considerada como económica, y por ello su ejercicio constitutivo del hecho imponible del impuesto, se requiere:

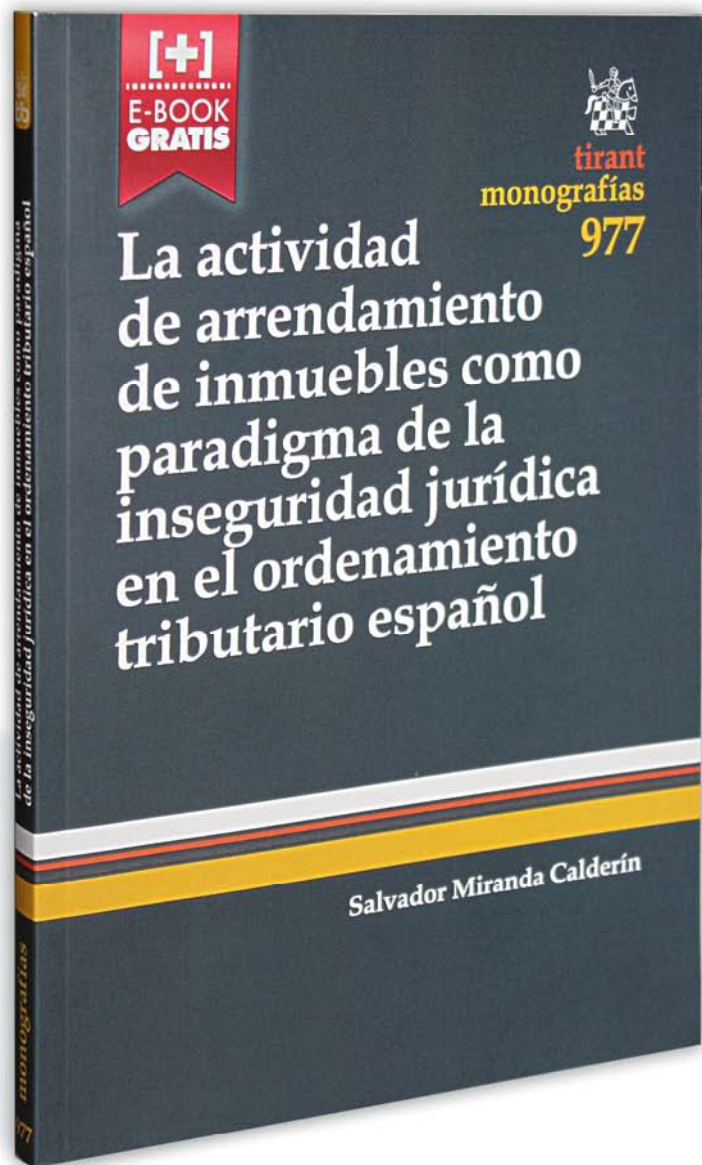
- ▶ Que la actividad se realice en territorio nacional.
- ▶ Que dicha actividad suponga la ordenación de medios de producción y/o recursos humanos con un fin determinado.
- ▶ Que la citada ordenación se haga por cuenta propia.

A la vista de la normativa aplicable, incluido el artículo 83 del último texto legal citado (sujetos pasivos del impuesto), cabe concluir, en línea con lo señalado más arriba en el ámbito del IVA, que en el caso del consultante, por los servicios que presta a la sociedad en cuyo capital participa no realiza una actividad económica sujeta al IAE, dado que no se cumple el requisito de la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y/o recursos humanos, por lo que no tendrá que darse de alta en el correspondiente epígrafe de las Tarifas del impuesto.

La contestación que ha sido objeto de este comentario es la que corresponde a la Consulta Vinculante V1147-15, cuyo texto íntegro está disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través del enlace Normativa-Doctrina, incorporada en el epígrafe Consultas tributarias de especial relevancia.



*Antonio Montero Domínguez,
Subdirector General de Tributos
del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas*



La actividad de arrendamiento de inmuebles como paradigma de la inseguridad jurídica del ordenamiento tributario español

Salvador Miranda Calderín

Colección Monografías de TYRANT LO BLANCH

Precio: 33 euros

Haga su pedido en el Tlfo. 928 227064 ó fax: 928 222153

o email: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

En esta monografía se analiza una de las actividades que más conflictividad ha generado en el actual ordenamiento tributario español: la actividad de arrendamiento de inmuebles; que afecta tanto a los principales incentivos aplicables al Impuesto sobre la renta de personas físicas e Impuesto sobre Sociedades como a las exenciones del Impuesto sobre el Patrimonio y reducciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El amplio análisis legislativo, doctrinal y jurisprudencial que se realiza, contempla la profunda reforma efectuada en la imposición para 2015 y los pronunciamientos judiciales hasta el mes de octubre de 2014. Una obra completamente actualizada y dirigida a los profesionales del asesoramiento fiscal.

Colabora:



ASOCIACION DE
ASESORES FISCALES
DE CANARIAS

Legislación BOE

**BOE núm 101, 28 de Abril de 2015**

Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4607.pdf>

BOE núm 113, 12 de Mayo de 2015

Orden HAP/861/2015, de 7 de mayo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan lugar, forma, plazos y procedimientos de presentación.

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/12/pdfs/BOE-A-2015-5225.pdf>

BOE núm 116, 15 de Mayo de 2015

Real Decreto-ley 6/2015, de 14 de mayo, por el que se modifica la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, se conceden varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas de carácter tributario.

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5368.pdf>

Corrección de errores del Real Decreto-ley 6/2015, de 14 de mayo, por el que se modifica la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, se conceden varios créditos extraordinarios y suplementos de

créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas de carácter tributario.

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/23/pdfs/BOE-A-2015-5672.pdf>

BOE núm 122, 22 de Mayo de 2015

Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/22/pdfs/BOE-A-2015-5633.pdf>

BOE núm 125, 26 de Mayo de 2015

Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal.

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/26/pdfs/BOE-A-2015-5744.pdf>

BOE núm 126, 27 de Mayo de 2015

Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, y de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente, y asimismo de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias.

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/27/pdfs/BOE-A-2015-5801.pdf>

Legislación BOC

**BOC núm 85, 6 de Mayo de 2015**

Resolución de 24 de abril de 2015, del Presidente, por la que se determinan los obligados tributarios que tienen la consideración de grandes contribuyentes, así como la forma y alcance de su adscripción y cese a la Unidad de grandes contribuyentes y tributos a la importación y especiales.

<http://www.gobcan.es/boc/2015/085/002.html>

Resolución de 24 de abril de 2015, del Presidente, por la que se crea y regula el Foro Tributario de la Agencia Tributaria Canaria.

<http://www.gobcan.es/boc/2015/085/009.html>

BOC núm 87, 8 de Mayo de 2015

LEY 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Moderni-

zación Turística de Canarias, y de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente, y asimismo de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2015/087/001.html>

BOC núm 90, 13 de Mayo de 2015

DECRETO 75/2015, de 7 de mayo, que modifica el Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2015/090/001.html>

Calendario Fiscal


Agencia Tributaria

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

+ Detalles

[Ver Calendario 2015](#)

Calendario Fiscal
JUNIO
2015


**Administración
Tributaria Canaria**
Gobierno de Canarias

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

[Ver Calendario](#)

Tablas salariales correspondientes al año 2013 del Convenio colectivo nacional de colegios mayores universitarios.

Tablas salariales definitivas correspondientes al año 2014 y provisionales del año 2015 del Convenio colectivo estatal de industrias lácteas y sus derivados.

Corrección de erratas Resol.de 23 de abril de 2015, tablas salariales

definitivas correspondientes al año 2014 y las provisionales del año 2015 del Convenio colectivo estatal de industrias lácteas y sus derivados.

Acta del acuerdo de incremento salarial para el año 2015 del V Convenio colectivo general del sector de la construcción.

V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.

Acta del acuerdo de incremento salarial para el año 2015 del V Convenio colectivo general del sector de la construcción.


Revisión salarial del Convenio colectivo nacional de empresas de centros de jardinería.


Tablas salariales para el año 2015 del Convenio colectivo del sector empresas de gestión y mediación inmobiliaria.


Convenios Colectivos




AEAT

 Apertura del plazo de petición de cita previa para Renta 2014

 Servicios telefónicos de cita previa ajenos a la Agencia Tributaria

 Detectado nuevo servicio telefónico de cita previa ajeno a la Agencia Tributaria (11847)

 Modelo 290 (FATCA): nuevas preguntas frecuentes

 Nuevo apartado PREFERENTES


Administración Tributaria Canaria

 ACISI y Agencia Tributaria Canaria publican unas guías del comercio electrónico en las Islas


Servicio de atención personalizada y presencial donde los interesados pueden modificar y confirmar sus borradores y confeccionar la declaración de la renta del ejercicio 2014. El servicio se presta mediante solicitud de cita previa en el teléfono 901 22 33 44, en los siguientes municipios...

[Ver Noticias web de la ATC](#)

Tribunal Constitucional

 Sentencia 54/2015, de 16 de marzo de 2015 (BOE núm. 98, de 24 de abril de 2015)

ICAC

 Nueva convocatoria de examen de aptitud profesional para el acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (plazo de solicitudes hasta el 4 de julio de 2015).

... De Interés



Tenerife:

Av. de Las Palmeras, 33-1º Dcha.
Finca España 38205 La Laguna

Lanzarote:

Cl. Caldera de Bandama, 1-1ºB
35500 Arrecife de Lanzarote

Sede social

Gran Canaria:

Cl. Olof Palme, 43 - 2º Izq.
Edificio Alondra
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Tlf: 928 22 70 64
Fax: 928 22 21 53

La Palma:

Av. de Venezuela, 4 - bajo
38760 Los Llanos de Aridane

Fuerteventura:

Cl. Miguel Hernández, 32
35600 Puerto del Rosario

Hemeroteca:

www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php

Hemeroteca



DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.